

SWIDKO DE L



# "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 10 de octubre del 2025

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0468-2025-MDLM-GM

# AGERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: el Informe Nº 0260-2025-MDLM-OGPPDI de fecha 10 de octubre del 2025. emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el cual propone y solicita la aprobación de la Décima Quinta Modificación Presupuestaria del año ที่รัดสู่เ 2025, en el Nivel Funcional y Programático, y; CIA MUNICAR

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 141-2024/MDLM de fecha 18 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina, correspondiente al Año Fiscal 2025, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Regislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025/MDLM, de fecha 31 de enero de 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en aplicación del Decreto Supremo Nº 010-2025-EF -Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, por el monto de S/.209,400.00 (Doscientos aueve mil cuatrocientos y 00/100 soles), constituyendo la Primera Modificación Presupuestal:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2025/MDLM, de fecha 31 de enero de 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel institucional por crédito suplementario, por el monto de S/.12'291,376.00 (Doce millones doscientos noventa y un mil trescientos setenta y seis y 00/100 soles), constituyendo la Segunda Modificación Presupuestal:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0068-2025-MDLM-GM, de fecha 10 de febrero del 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel funcional programático. por el monto de S/5'775,711.00 (Cinco millones setecientos setenta y cinco mil setecientos once y 00/100 soles), constituyendo la Tercera Modificación Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0140-2025-MDLM-GM, de fecha 10 de marzo del 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel funcional programático, por el monto de S/19'934,487.00 (Diecinueve millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete y 00/100, constituyendo la Cuarta Modificación Presupuestal:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0197-2025-MDLM-GM, de fecha 10 de abril del 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la









Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel funcional programático, por el monto de S/3′766,844.00 (Tres millones setecientos sesenta y seis mil, ochocientos cuarenta y cuatro y 00/100 soles), constituyendo la Quinta Modificación Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2025/MDLM, de fecha 30 de abril de 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel institucional por crédito suplementario, por el monto de S/.147,215.00 (Ciento cuarenta y siete mil doscientos quince y 00/100 soles), constituyendo la Sexta Modificación Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0247-2025-MDLM-GM, de fecha 09 de mayo del 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel funcional programático, por el monto de S/1 719,335.00 (Un millón setecientos diecinueve mil, trecientos treinta y cinco \$\sqrt{00}/100\$ soles), constituyendo la Séptima Modificación Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2025/MDLM, de fecha 15 de mayo de 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel institucional por Transferencia de Partidas, por el monto de S/.515,852.00 (Quinientos quince mil ochocientos cincuenta y dos y 00/100 soles), constituyendo la Octava Modificación Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0282-2025-MDLM-GM, de fecha 10 de junio del 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel funcional programático, por el monto de S/3,034,475.00 (Tres millones treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco y 00/100 soles), constituyendo la Novena Modificación Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0322-2025-MDLM-GM, de fecha 10 de julio del 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel funcional programático, por el monto de S/1,915,908.00 (Un millón novecientos quince mil, novecientos ocho y 00/100 soles), constituyendo la Décima Modificación Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2025/MDLM, de fecha 17 de julio de 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel institucional por Crédito Suplementario, por el monto de S/992,239.00 (Novecientos noventa y dos mil, doscientos treinta y nueve y 00/100 soles), constituyendo la Décima Primera Modificación Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0372-2025-MDLM-GM, de fecha 08 de agosto del 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel funcional programático, por el monto de S/1,921,598.00 (Un millón novecientos veintiún mil, quinientos noventa y ocho y 00/100 soles), constituyendo la Décima Segunda Modificación Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0428-2025-MDLM-GM, de fecha 09 de septiembre del 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel funcional programático, por el monto de S/4,666,767.00 (Cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y siete y 00/100 soles), constituyendo la Décima Tercera Modificación Presupuestal;

LLMDR/KBN







Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025/MDLM, de fecha 29 de septiembre de 2025, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2025, en el nivel institucional por Crédito Suplementario, por el monto de S/8,491,429.00 (Ocho millones cuatrocientos noventa y un mil, cuatrocientos veintinueve con 00/100 soles), constituyendo la Décima Cuarta Modificación Presupuestal;

Que, mediante el Informe Nº 0260-2025-MDLM-OGPPDI de fecha 10 de octubre del 2025. la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la Décima Quinta Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, correspondiente al mes de septiembre del 2025, de conformidad con la normatividad vigente de la materia; informando que en la fase de la ejecución presupuestaria del año fiscal 2025, tas diferentes Unidades de Organización de la entidad, mediante documentos que lo sustentan 🗓 se consignan en las diferentes notas de modificación presupuestaria, solicitaron Simodificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, señalando la existencia de específicas de gasto cuyas proyecciones muestran que serán deficitarias, así como específicas que generarían saldos de libre disponibilidad para la aplicación de habilitaciones y anulaciones presupuestarias respecto al monto aprobado en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM y por consiguiente en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 22° y en los literales p) y q) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado por Ordenanza Nº 441/MDLM, modificada por Ordenanza Nº 448/MDLM y Ordenanza Nº 464/MDLM, establece que es factible efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las mismas que se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestal del N° 412 al N° 431, del N° 447 al N° 464; del N° 466 al N° 478 y del N° 482 al N° 484, emitidas durante el mes de septiembre del 2025, a nivel de actividades y proyectos, elaborados, revisados y consolidados por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21º de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, ha procedido a realizar modificaciones en el Nivel Funcional y Programático hasta por un monto de S/11,845,662.00 (Once millones ochocientos cuarenta y cinco mil, seiscientos sesenta y dos con 00/100 soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, 4. Donaciones y Transferencias/Rubro 13 Donaciones y Transferencias y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN, Rubro 08 Impuestos Municipales y Rubro 18 Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; resaltando además que las precitadas modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático han sido realizadas atendiendo las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley Nº 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en el marco legal vigente, conforme se detalla a continuación:



ANDAD DE LA



INGRESOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XIV	Habilitacione s	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario / Reducción de Marco	PIM XV
OF RECURSOS ORDINARIOS		1,290,047				1,290,047
97 FONCOMUN	1.4	5,259,667	0	0	0	5,259,667
	1.9	992,239				992,239
	1.1	75,702,543				75,702,543
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1.5	0				0
	1.9	8,539,529				8,539,529
	1.1	290,828				290,828
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.3	55,417,605				55,417,605
	1.5	652,315				652,315
	1.9	27,496,977	0	0	0	27,496,977
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1.4	20,154				20,154
	1.9	127,061				127,061
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.4	540,764	0	0	0	540,764
	1.9	0				0
TOTAL		176,329,729	0	0	0	176,329,729

		GASTOS				
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XIV	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario / Reducción de Marco	PIM XV
	2.1	209,400				209,400
CORECURSOS ORDINARIOS	2.2	938,637				938,637
	2.3	142,010				142,010
Ø7 FONCOMUN	2.6	6,251,906	2,714,763	2,714,763		6,251,906
	2.1	44,720,378	177,173	170,669		44,726,882
	2.2	1,689,468	0	0		1,689,468
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.3	33,020,547	1,561,184	5,592,797		28,988,934
OS INFOESTOS MONICIPALES	2.4	0	4,008,571			4,008,571
	2.5	141,497	13,038			154,539
	2.6	4,670,182	2,262,647	2,259,147		4,673,682
	2.1	18,266,979	0	0		18,266,979
	2.2	0	0	0		C
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.3	44,672,445	895,416	926,916		44,640,945
	2.4	8,491,429	0	0		8,491,429
	2.5	0	0	0		C
	2.6	12,426,872	42,000	10,500		12,458,372
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.3	147,215	25,000	43,000		129,215
	2.6	0	18,000			18,000
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE	2.3	515,852	127,870	127,870		515,852
ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2.6	24,912	0	0		24,912
TOTAL		176,329,729	11,845,662	11,845,662	0	176,329,729

# LLMDR/KBN





Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio:

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley N°29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presupuesto Público constituye un sistema administrativo:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de:

- 1) Modificaciones en el Nivel Institucional.
- 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, en el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47º del precitado Decreto Legislativo, se dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; y que, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, además en el numeral 48.1 del artículo 48º del Decreto Legislativo antes indicado, se establece que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático se sujetan a determinadas limitaciones;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° de la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 "Directiva





ON NODE LA

CIA MUS



para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 0009-2024-EF/50.01 y modificada por Resolución Directoral Nº 0001-2025-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fisçal, y en el marco legal vigente;

Que, en los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28º de la Directiva Nº 0001-2024-F/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se establece lo siguiente:

- "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo Nº 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.
- 28.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.
- 28.3 De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada";

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, por ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero del 2023, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente, precisándose en el literal j) del artículo primero de la Resolución antes mencionada, la atribución de aprobar las modificaciones presupuestales de competencia de la Alcaldía;

Que, en cuanto a la propuesta formulada, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, refiere que la misma constituye la Décima Quinta Modificación Presupuestaria y corresponde a una modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático, a nivel de habilitaciones y anulaciones de los créditos presupuestarios respecto del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), del periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre del 2025 y que conforme a lo dispuesto en el artículo 28°, numeral 28.1 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", debe formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes;









Que, de la revisión a la propuesta de modificación efectuada por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, se colige que dicha unidad de organización sostiene que en el presente caso, se trata de una modificación presupuestal en el nivel funcional y programático, precisándose que al ser la propuesta de modificación de este tipo y las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria planteadas, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley Nº 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Escal 2025, la Resolución Directoral Nº 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, Fichas y Lineamientos, otras disposiciones, y en uso de las facultades conferidas en el literal del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°007-2023/MDLM, con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Oficina General de Asesoría Jurídica:

# **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR, la Décima Quinta Modificación Presupuestaria del año 2025 del Pliego 1501-14 La Molina, en el Nivel Funcional y Programático por el importe de S/11,845,662.00 (Once millones ochocientos cuarenta y cinco mil, seiscientos sesenta y dos con 00/100 soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, 4. Donaciones y Transferencias/Rubro 13 Donaciones y Transferencias y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN, Rubro 08 Impuestos Municipales y Rubro 18 Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, conforme a los Anexos MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2025" y MP-02 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2025" y MP-02 "Modificación Presupuestos en el artículo 47º del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, las modificaciones presupuestarias efectuadas en la Décima Quinta Modificación Presupuestaria del año 2025, las mismas que se encuentran sustentadas en MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2025", de acuerdo a las "Notas de Modificación Presupuestal" emitidas durante el mes de septiembre de 2025; como se detalla a continuación:







INGRESOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XIV	Habilitacione s	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario / Reducción de Marco	PIM XV
00 RECURSOS ORDINARIOS		1,290,047				1,290,047
97 FONCOMUN	1.4	5,259,667	0	0	0	5,259,667
	1.9	992,239				992,239
	1.1	75,702,543				75,702,543
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1.5	0				0
	1.9	8,539,529				8,539,529
	1.1	290,828				290,828
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.3	55,417,605				55,417,605
	1.5	652,315				652,315
	1.9	27,496,977	0	0	0	27,496,977
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1.4	20,154		>		20,154
	1.9	127,061				127,061
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.4	540,764	0	0	0	540,764
	1.9	0				0
TOTAL		176,329,729	0	0	0	176,329,729



<b>经国际公司部分的发展的</b>		GASTOS		7157		
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XIV	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario / Reducción de Marco	PIM XV
,	2.1	209,400				209,400
00 RECURSOS ORDINARIOS	2.2	938,637				938,637
	2.3	142,010				142,010
07 FONCOMUN	2.6	6,251,906	2,714,763	2,714,763		6,251,906
	2.1	44,720,378	177,173	170,669		44,726,882
	2.2	1,689,468	0	0		1,689,468
	2.3	33,020,547	1,561,184	5,592,797		28,988,934
OB IMPUESTOS MUNICIPALES	2.4	0	4,008,571			4,008,571
	2.5	141,497	13,038			154,535
	2.6	4,670,182	2,262,647	2,259,147		4,673,682
	2.1	18,266,979	0	. 0		18,266;979
	2.2	0	0	0		0
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.3	44,672,445	895,416	926,916		44,640,945
	2,4	8,491,429	0	0		8,491,429
	2.5	0	0	0		0
	2.6	12,426,872	42,000	10,500		12,458,372
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.3	147,215	25,000	43,000		129,215
	2.6	0	18,000			18,000
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2.3	515,852	127,870	127,870		515,852
	2.6	24,912	0	0		24,912
TOTAL		176,329,729	11,845,662	11,845,662	0	176,329,729







ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, las Notas de Modificación Presupuestal del N° 412 al N° 431, del N° 447 al N° 464; del N° 466 al N° 478 y del N° 482 al N° 484, emitidas durante el mes de septiembre del 2025, planteadas en el Nivel Funcional y Programático por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que, la presente Resolución, se sustenta en la Notas para Modificación Presupuestaria detalladas en el artículo precedente, las cuales fueron emitidas durante el mes de septiembre del año 2025.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que, la elaboración de las Notas de Modificación Presupuestal precisadas en el artículo Tercero y los Anexos detallados en el artículo Primero, ambos de la presente Resolución, al constituir instrumentos eminentemente técnicos del Sistema Administrativo de Presupuesto Público, se encuentran bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario de la Unidad de Organización que los ha emitido, propuesto y gestionado, situación por la cual procede a su visado correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia de la presente Resolución y Anexos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial; de conformidad a lo establecido en el último párrafo del numeral 28.1 del artículo 28º de la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SMUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO GERENTE MUNICIPAL

